



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2537

10 de marzo de 2023

Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2497 del 17 de febrero de 2023, referente a los criterios de admisión para la cohorte 33 del **Doctorado en Ciencias Químicas**, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2497 del 17 de febrero de 2023, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 33 del programa de **Doctorado en Ciencias Químicas**.
3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 3 de marzo de 2023 Acta 188, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 33 del **Doctorado en Ciencias Química**.
4. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 10 de marzo de 2023, Acta 867, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 3 de la Resolución 2497 del 17 de febrero de 2023 para la cohorte 33 del **Doctorado en Ciencias Químicas**, el cual quedará así:

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. **Examen escrito: 50 %**
Prueba de conocimientos en Química
2. **Prueba específica: 30 %**
A cargo del grupo de investigación que da el aval al aspirante.



3. Trayectoria académica, investigativa y profesional en el área de la Química: 20 %.

En ésta se ponderarán los siguientes factores: Promedio crédito en pregrado enfocado en los cursos disciplinares. Experiencia en investigación y profesional en el área de la Química.

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución del Comité Central de Posgrado 2497 del 17 de febrero de 2023, que no fueron expresamente modificadas, conservarán su validez.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario